

10

ran, por Dto. Sr. Presidente se declaró abierta, y concedió la palabra á un el Sr. para la lectura del acta anterior, lo que se verificó, y encontrandola conforme fue aprobada.

Acto continuo se leyeron los Boletines oficiales numerados desde el sesenta y nueve al setenta y cuatro ambos inclusive, y S. S. se dieron por enterados del contenido de ellos, acordando de ser enteros cumplimiento á las ordenes que en los mismos se dicten, se acordó exponer al p. por ochodías el anillaram. <sup>to</sup> verificado.

Después en cuenta que es llegada la época de proceder á la formación del expediente para la Subasta del Servicio de Alumbrado público que debe regir en el Año Económico de primero de Julio próximo á treinta de Junio de mil ochocientos Sesenta y cuatro; era conveniente formar el pliego de condiciones, bajo el qual se hayan de efectuar los actos de pública licitación de Dto. Servicio; acordaron el S. Adoptar el que viene rigiendo, con las variaciones que son consiguientes á poner en armonía este Servicio con lo establecido en el presupuesto votado para referido período económico, y consisten en el aumento de diez faroles de candileja, á los cuales se señalan dos onzas diarias de aceite en los que alumbran, necesitándose para los sesenta faroles setenta y nueve arrovas